

Lima, Jueves 23 de Junio de 1983

Regístrese y comuníquese.  
MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00375-83-AG/DGRAAR

Lima, 2 de Junio de 1983.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Lopunayuc" de 3 Hás. 9,700 m<sup>2</sup>., "Colmena" de 19 Hás. 4,540 m<sup>2</sup>., "Arcadia" de 5,070 m<sup>2</sup>., "Nueva York" de 5 Hás. 3,766 m<sup>2</sup>., y "Centro de Chupishiña" de 5 Hás. 2,140 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1450, 2835, 6899, 8041 y 4254 de fechas 10 de julio de 1952, 10 de julio de 1964, 14 de junio de 1945, 11 de noviembre de 1946 y 26 de diciembre de 1963, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Alida Arévalo Mera, Julio Castro Pinedo, Ignacia Viena Pérez, Aniceto Dávila Macedo, Astolfo Flores Ruiz, los Títulos de Propiedad Nos. 8171, 20209-A, 5966 y 6486 y 18106-A sobre los predios rústicos "Lopunayuc", "Colmena", "Arcadia", "Nueva York" y Centro de Chupishiña con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0833-81-AG-DR-X, 0834-81/AG-DR-X, 0835-81-AG-DR-X, 0837-81/AG-DR-X, 0838-81-AG-DR-X, todas de fecha 17 de setiembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Art. 32º inciso d) Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 28 de diciembre de 1982, ha solicitado la expedición de la Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Lopunayuc" de 3 Hás. 9,700 m<sup>2</sup>., (Tres hectáreas, nueve mil setecientos metros cuadrados), "Colmena" de 19 Hás. 4,540 m<sup>2</sup>., (Diecinueve hectáreas, cuatro mil quinientos cuarenta metros cuadrados), "Arcadia" de 5,070 m<sup>2</sup>., (Cinco Mil setenta metros cuadrados), "Nueva York" de 5 Hás. 3,766 m<sup>2</sup>., (Cinco hectáreas, tres mil setecientos sesentiséis metros cuadrados) y "Centro de Chupishiña" de 5 Hás. 2,140 m<sup>2</sup>., (Cinco hectáreas, dos mil ciento cuaren-

## El Peruano

ta metros cuadrados), de extensión superficial ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Lopunayuc", "Colmena", "Arcadia", "Nueva York" y "Centro de Chupishiña" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00370-83 —**  
**AG/DGRAAR**

Lima, 2 de Junio de 1983

VISTO: — Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Ampliación Germania", de 13 Hás. 5,450 m<sup>2</sup>., "Llora", de 20 Hás. 5,773 m<sup>2</sup>., y "RANRAIRCA" de 5 Hás. 0707 m<sup>2</sup>., ubicados el primero en el distrito de Sacanche y los dos restantes en el distrito de Saposa, provincia de Hualлага, departamento de San Martín; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 2700, 2822 y 1764—AG de fechas 08 y 21 de Octubre de 1954 y 09 de Junio de 1970, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Regner Perdomo Pérez, Germán Veintemilla Muñoz, Leonidas Ríos Mariche, José Ruiz Ruiz y otros, y Loida Ríos de Cárdenas, los Títulos de Propiedad Nos. 10061, 10111 y 25536—RAAR 198 sobre los predios rústicos "Ampliación Germania", "Llora" y "Ranrairca", con las extensiones y ubicación antes referidas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 142/78-AA-RA-XI, 148/78-AA-RA-XI y 149/78-AA-RA-XI todas de fechas 15 de Noviembre de 1978, la actual Dirección Regional Agraria Nº XIII — San Martín ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º incisos b), c) y d) del Decreto—Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonadas por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las expresadas Resoluciones Directorales al no haber sido impugnadas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Diciembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;